



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Quintas.—Circular.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero último, esta Diputación provincial ha acordado celebrar el sorteo de décimas para cubrir el cupo detallado á la provincia para el reemplazo del presente año, el día 7 del actual á las 8 de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial á todos los pueblos de la provincia por si gustan presenciar dicho sorteo, en el que todos ellos tienen interés, escepto los que a continuación se expresan por no tener décimas.

Zaragoza 2 de Marzo de 1868. —El Presidente, Fernando Lopez Roda.—El Diputado Secretario, Celedonio Barrieta.

Partido de Ateca.

Alconchel.
Cervera de Aníñón.
Ibdes.
Villalengua.

Partido de Belchite.

Moneva.
Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Ambel.
Calcena.
Novillas.

Pomer.

Purujosa.

Talamantes.

Partido de Calatayud.

Mesones.

Paracuellos de Jiloca.

Partido de Daroca.

Abanto.

Encinacorba.

Manehones.

Partido de Ejea.

Farasdues.

Murillo de Gállego.

Orés.

Partido de Pina.

Bujaraloz.

Villafranca de Ebro.

Partido de Sos.

Biel.

Lobera.

Salvatierra.

Partido de Zaragoza.

S. Mateo de Gállego.

Zuera.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica con fecha 28 de Febrero último la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que los gefes, oficiales y clase de tropa de la Guardia rural, pasen la revista

mensual para la reclamacion de haberes ante los Alcaldes de los terminos en que tienen su residencia, cuyas certificaciones reunidas con la nómina de las compañías, las remitirán los capitanes al Comandante gefe de la provincia para que formalice la total de la fuerza designada á la misma y la presente al Gobernador civil con los justificantes. Sin embargo, para el mes entrante y hasta que principien á prestar el servicio de la Guardia rural, los Gefes y oficiales pasarán su revista ante los Alcaldes de los pueblos donde se encuentren el día 1.º del mes, y las enviará al Comandante gefe ó al Gobernador, si aquel no se hubiera incorporado á su destino. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial para su inteligencia y exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia. Zaragoza 1.º de Marzo de 1868.—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Simon de Gracia, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 29 de Febrero de 1868.—Antonio de Candaliya.

Señas de Simon de Gracia.

Edad 14 años, estatura regular,

pelo negro, ojos id., nariz roma, es un poco vizo del ojo derecho, viste calzon corto y chaqueta de paño negro y albarcas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Navarro vecino de Aníñon y que últimamente residia en la ciudad de Tudela, sugeto á la vigilancia de la Autoridad de donde ha desaparecido; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 2 de Marzo de 1868.—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de Cirilo Aznar, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 2 de Marzo de 1868.—Antonio de Candaliya.

Señas de Cirilo Aznar.

Estatura regular, barba ninguna, color sano, ojos azules, nariz regular, viste pantalon claro, boina de pelo y chaqueta de pelo castaño.

SECCION DE FOMENTO.

Pesos y Medidas.

Desde el 1.º de Julio próximo debe establecerse y regir el sistema métrico decimal de pesos y medidas, en cumplimiento de lo que prescribe el Real decreto de 19 de Junio de 1867.

Don Hermenegildo Gorria, Ingeniero Industrial que vive en la calle de la Independencia, número 5, ha sido nombrado Fiel-Almotacen para esta provincia, y como este funcionario desea facilitar cuantos datos é instrucciones se consideren necesarios para la ejecucion de este servicio, las personas que se dediquen á la construccion de aquellos objetos, puedan dirigirse á dicho Ingeniero para los fines que quedan espresados.

Zaragoza 26 de Febrero de 1868.—Antonio de Candalija.

D. Cándido Maria Castañer Comenge, escribano por S. M. del Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Caspe.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que luego se hará mencion, se pronunció con fecha 11 de Enero último la siguiente Sentencia. En la ciudad de Caspe á 11 de Enero de 1868 el señor D. Facundo Lopez Martinez, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos é incidente sobre defensa de pobre promovidos por Tomasa Cirac, viuda de Pedro Secanella de esta vecindad y en su nombre el procurador de este Juzgado D. Joaquin Tinturé, y

Resultando que habiendo de formalizar la Cirac demanda ejecutiva contra su convecina Tomasa Inglés, sobre cobro de 840 reales vn. procedentes de la venta de un campo, solicitó previamente se le otorgase la defensa por pobre, en atencion de carecer de bienes y rentas y no ejercer industria alguna, de cuya peticion se confirió traslado á la Inglés y al Ministerio público, habiéndolo solo evacuado este, por lo cual y la rebeldía de dicha Inglés, se mandó se entendiesen con estrados las sucesivas diligencias relativas á la misma.

Resultando que no habiéndose allanado dicho Ministerio con la pretension de la Cirac, por venir esta desprovista de toda justificacion, se hubieron de recibir los autos á prueba, apareciendo de la suministrada por la peticionaria, que esta carece en efecto de bienes y rentas y no ejerce industria de ninguna clase.

Considerando que segun lo relacionado, la prenotada Cirac se halla comprendida en lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil. Visto el citado artículo,

Fallo. Que debo declarar y declarar pobre á Tomasa Cirac á los efectos de litigar segun lo tiene solicitado y con opeion á los beneficios que para los de su clase tiene establecido el art. 181 de la citada ley, con las reservas empero, de lo dispuesto en el 197 y siguiente de la misma. Pues por esta mi sentencia, que ademas de notificarse á las partes y á estrados con la publicidad legal, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Facundo Lopez.

Pronunciamiento. En Caspe á 11 de Enero corriente, el Sr. don Facundo Lopez Martinez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi el escribano, dió, pronunció, y firmó la sentencia precedente, á presencia de los testigos Manuel Balaguer y Agustín Montoli, ambos de esta vecindad, de que doy fé. —Ante mi, Cándido Maria Castañer.

Asi resulta del incidente antes nombrado, al que en caso necesario me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libré el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en Caspe á 15 de Febrero de 1868.—Cándido Maria Castañer.

D. Everisto Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Bernardino Perez vecino que fué de Quinto, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de 20 dias haciendo presente que se han presentado, Manuel y Angela Perez y Lobera, en concepto de herederos de aquel y su viuda D.ª Maria Salinas como usufructuaria á los bienes que le correspondan y á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 1.º de Febrero de 1868.—Evaristo Calderon.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi primer edic-

to, cito, llamo y emplazo, á Agustín Bielsa Frigola, vecino de Fabara, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa sobre sustraccion de trigo y cebada á Susana Frigola, madre del Bielsa; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 28 de Febrero de 1868.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cándido Maria Castañer.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Azcona y Garcia natural de esta ciudad y residente en la villa de Monteagudo contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por atribuirle el delito de hurto de dos gallinas; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 dias á responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 29 de Febrero de 1868.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Santiago Gimenez.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segunda vez y por término de 9 dias á Marcelino Loire vecino de Luesia, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que pende en el mismo sobre homicidio de Antonio Beltran, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 26 de Febrero de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Pedro Ponz

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de providencia acordada en autos pendientes en este Juzgado se procede á la venta en pública subasta de una casa sita en la villa de Bujaraloz, y su calle de S. Miguel, número primero, lindante con casa de D. Benito Rozas y D.ª Gregoria Pouzar, por ambos

lados tasada por peritos en dos mil quinientos nueve escudos, 25,090 rs. vn.

Para cuyo acto ó remate se ha señalado el dia 30 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Pina.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Hago saber: que para llevar á efecto la Real sentencia contra Nicolás Castellon y Gimenez, sobre lesion, he dispuesto el presente primer y único pregon y edicto á fin de que dentro del término de nueve dias, se presente dicho sugeto en las cárceles de esta capital, para extinguir el mes de arresto mayor que se le impone, pues de lo contrario, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Febrero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

COLEGIO NOTARIAL de Zaragoza.

D.ª Petronila Pallás y Hasta, viuda de D. Joaquin Salcedo y Latorre, notario que fué de Barbastro; D.ª Rafaela Blasco y Val, viuda de D. Antonio Saez, notario que fué de Almudevar, distrito de Huesca, y su hijo D. Manuel Saez y Berceiro, á nombre de su hermano D. Antonio, hallado en el Manicomio del Hospital de Ntra. Señora de Gracia de Zaragoza, afectado de imbecilidad; D. Vicente Guarga, notario de Huesca; D. Antonino Marias, notario de Pertusa distrito de Sariñena, en la provincia de Huesca, á que tambien correspondian aquellos; y D.ª Buenaventura Ferrer y Gonzalez, viuda de D. Fermin Lucia y Andreu, notario que fué de Herrera, distrito de Belchite, en la provincia de Zaragoza, han acudido á la Junta directiva de este colegio solicitando la pension que respectivamente les corresponda con arreglo á los estatutos del monte Pio del mismo, los tres primeros y la última como tales viudas é hijo de notario, y el 4.º y 5.º por imposibilidad fisica.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 28 de dichos estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que oponer á tales reclamaciones, acudir á la se-

secretaría de este colegio dentro de 50 días a contar desde la fecha.

Zaragoza 28 de Febrero de 1868.—El decano, Mariano Broto.—El secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

COMPAÑIAS

de los caminos de hierro del Norte de España y de Zaragoza a Pamplona y Barcelona.

Tarifa especial combinada, serie N. N. n.º 6.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

ESTACIONES de salida	de destino.	DISTANCIAS.		Precio por 1000 kilóg.			
		Norte.	Barcel.º	Norte.	Total.		
AZUCAR.	de destino.	k.	k.	Rs. cs.	Rs. cs.		
				86	55	45 00	00 69
				86	95	45 00	47 50
BACALAO.	de destino.	k.	k.	Rs. cs.	Rs. cs.		
				86	156	45 00	78 00
				86	242	45 00	121 00
CACAO.	de destino.	k.	k.	Rs. cs.	Rs. cs.		
				86	156	45 00	78 00
				86	242	45 00	121 00

NOTA. Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no nombrada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, disfrutarán del beneficio de la presente tarifa especial pagando el precio señalado desde la estación designada de San Sebastian hasta la estación tambien designada situada mas allá del punto de destino, siempre que la tasa así calculada sea mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales ó especiales de cada Compañia.

Condiciones de aplicacion.

1.ª La presente tarifa solo es aplicable á expediciones de 1000 kilogramos al menos. Las expediciones inferiores á este peso quedan sometidas á los precios y condiciones de la tarifa general de

cada Compañia, á menos que el remitente encuentre ventaja en pagar una tasa calculada sobre los 1000 kilogramos conforme á los precios de esta tarifa especial.

2.ª La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

3.ª Esta tarifa ha sido hecha por las Compañias con la expresa condicion de que serán exoneradas de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte y de que podrán escederlos en cinco días mas, sin que por este hecho se encuentren obligadas á indemnizacion alguna.

4.ª La aplicacion de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañia en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que preceden.

Aviso importante.

Los precios de la presente tarifa especial no serán aplicados sino cuando el remitente lo pida expresamente en la declaracion de expedicion. A falta de esta peticion previa la expedicion será tasada de derecho á los precios y condiciones de la tarifa general de cada Compañia.

Sin embargo, los dependientes de la Empresa encargados de su aplicacion la darán á conocer á los interesados á fin de que, al optar por esta tarifa, ó la general obren con pleno conocimiento de causa.

Aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1868.—El Inspector Gefe, Olbés.

FERRO-CARRILES

de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Tarifa especial, serie P. B. número 7, para el transporte de ganado lanar por wagoes alquilados, de dos ó tres pisos.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

PRECIOS POR CADA PISO.

ESTACIONES de salida.	de destino.	Rs. vn.
Alsásua.	Barcelona.	597
Castejon.		458

CONDICIONES.

1.ª Los remitentes podrán colocar en cada wagon el número de cabezas que estimen convenientes bajo su responsabilidad, corriendo de su cuenta las operaciones de carga y descarga, á tenor de la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1866.

2.ª El tránsito en la Ciudad de Zaragoza correrá asimismo á cargo de los interesados, limitando-

se la Compañia á poner á disposicion de los remitentes en la estacion de la linea de Barcelona igual número de wagoes y pisos á los empleados para el transporte en la linea de Pamplona.

3.ª Los remitentes deberán avisar al Jefe de la estacion de salida con 48 horas de anticipacion á fin de que pueda proveerse del material necesario.

4.ª De uno á tres wagoes de ganado se admitirá gratis un conductor, no pudiendo pasarse de dos, cualquiera que sea el número de carruajes de que conste la expedicion. Con igual proporcion se facilitará tambien pasaje gratuito á los conductores que deban volver al punto de origen de la remesa, luego de entregada esta á su consignatario. El retorno tendrá lugar en coches de 3.ª clase.

5.ª Los precios y condiciones de la tarifa solo corresponden á la clase de ganado designado en ella.

6.ª Serán aplicables á esta tarifa las disposiciones de la general para los transportes de ganado á P. V. que no se hallen modificadas por las condiciones que anteceden.

7.ª Cuando los transportes deban hacerse en gran velocidad por solicitarlo así los remitentes, estos satisfarán el doble de los precios señalados en la presente tarifa. En este caso los conductores ocuparán asientos de 3.ª clase.

8.ª El precio fijado en esta tarifa para las remesas desde Castejon á Barcelona será aplicable á peticion de los remitentes á cualquiera expedicion facturada en las estaciones de la linea de Navarra comprendidas entre Casetas inclusive y Castejon y consignadas á un punto cualquiera entre Barcelona y Lérida, y el de Alsásua podrá aplicarse igualmente á las expediciones entre dicho punto y Castejon exclusive, que se destinen á cualquiera estacion del trayecto de Lérida á Barcelona.

Aprobada por Real orden de 10 de Diciembre de 1867.—Conforme.—El Inspector Jefe, Olbés,

Comisaria de Guerra é Inspeccion del Hospital Militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, se celebrará una pública licitacion, para contratar 2,000 arrobas castellanas, equivalentes á 250 quintales métricos de carbon fuerte de 1.ª clase de carrasca canutillo con destino á dicho establecimiento, cuyo acto tendrá lugar á las

12 del dia 6 de Marzo proximo en la contraloria del referido hospital con arreglo al pliego de condiciones, muestra de dicho artículo precio limite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, verificándose la licitacion con sujecion á las formalidades prescritas por Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 22 de Febrero de 1868 —Julian de Echenique.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones para la subasta de carbon con destino al hospital militar y con sujecion al mismo presenta la proposicion siguiente:

Por cada quintal métrico equivalente á 100 kilogramos ó sean 8 arrobas 17 1/2 libras castellanas, escudos milésimas.

Fecha y firma.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Linea de Madrid á Zaragoza.

Servicio de via y obras.—Primera division.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes que se espresan á continuacion:

—Uno de 6445 metros cuadrados proxicamente en el k.º 182, término de Arcos.

Otro de 540 metros cuadrados proxicamente en el k.º 189, término de Montuenga.

Otro de 8077 id. id. proxicamente en el k.º 192, término de Huerta.

Otro de 784 id. id. proxicamente en el k.º 206, término de Ariza.

Otro de 1475 id. id. proxicamente en el k.º 222 término de Buberca.

Otro de 4788 id. id. proxicamente en el k.º 223, término de Buberca.

Otros dos de 6164 el uno, y 1558 metros cuadrados el otro proxicamente en los kilómetros 224 y 226, término de Buberca.

Los planos se hallan en la oficina del Gefe de Seccion, residente en Sigünza.

Para la compra serán preferidos los antiguos poseedores con arreglo á la ley de espropiacion.

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de la compra ó arriendo anual deberán presentarse antes del dia

5 de Abril por separado para cada uno de los ocho terrenos espresados y en pliego cerrado con este sobre:

FERRO-CARRILES
de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Via y Obras.
Sr. Ingeniero de la 1.ª Division.
Estacion de Madrid.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Marzo de 1868.

Constará de 10,00 billetes, al precio de 100 escudos (1,000 reales,) distribuyéndose 700,000 escudos (350,000 pesos) en 510 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1..... de.....	200,000
1..... de.....	100,000
1..... de.....	50,000
1..... de.....	20,000
1..... de.....	10,000
25..... de 2000.	50,000
50..... de 1000.	50,000
426..... de 500.	213,000
2 aprox. de 2,000 escuds. cada una para los números anterior y posterior al premiado con 200,000...	4,000
2 id. de 1,500 id. para id. id. al premiado con 100,000.....	5,000

510 700,000
Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á diez escudos (100 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con cualquier otro premio que pueda caberle en suerte; entendiéndose que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 10,000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente:

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verifi-

cará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

ANUNCIO.

Debiendo el Ayuntamiento de la villa de Sos, como patrono del legado fundado por don Pedro Larraldia, proceder en el mes de Abril del corriente año á la asignacion de dos dotes ordinarias y tres extraordinarias que corresponden en el mismo en cinco parientas que reúnan las circunstancias que exige su reglamento, las solteras y viudas que se consideren con derecho á su percepcion, presentarán en la secretaria de dicho legado sus solicitudes documentadas hasta el 31 de Marzo próximo desde cuyo dia no se tomarán en consideracion las que se presenten. Tampoco serán admitidas, conforme al art. 22 del reglamento, las solicitudes de las personas que estuvieren casadas ó profesas en comunidad religiosa ó fuesen incapaces de contraer matrimonio con arreglo á las leyes.

Sos 27 de Febrero de 1868.—
El Alcalde presidente, Manuel Soteras.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Berdejo, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Monforte, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sós, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Valpalmas se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Mediana, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1868.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los articulos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
Cebada.					
13	Zaragoza.	Josè Falo.	78 18	3	10
14	id.	Francisco Jover.	315 49	3	10
14	id.	Julian Otal.	37 36	3	10
18	id.	Lázaro Pablo.	361 24	3 015	10 050
Harina de 3.º					
			qq. mm.		De la arroba.
42	id.	Miguel Esteller.	33	16 100	2 012
18	id.	M. Rais.	74	16 640	2 084
Paja.					
41	id.	Juan Iglesias.	139	1 030	0 118
42	id.	Hilario Gajon.	146	«	«
14	id.	Agustin Bornao.	148 50	«	«
15	id.	Mariano Sieso.	123	«	«
47	id.	Hilario Gajon.	172	«	«
49	id.	Rudesindo Lopez.	122 50	«	«
«	id.	Joaquin Auré.	130	«	«

Zaragoza 20 de Febrero de 1868.—El administrador, Teodoro Ducay.—
V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1868.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los articulos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
Aceite.					
23	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	260 litros.	545 mils.	74 rs. arb.
Carbon.					
24	id.	Sres. Boli hermanos.	6000 kilóg.	40 mils.	4.96 rs. id.

Zaragoza 24 de Febrero de 1868.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.